

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Comité I

Nomenclatura normalizada

PROYECTOS DE DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP19 Doc. 84.1 tras las deliberaciones en la cuarta sesión del Comité I (véase el documento CoP19 Com. I Rec. 4).

Desarrollo de una lista de Verificación global normalizada de las especies

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 19.AA Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, los Comités de Fauna y de Flora, a través de sus respectivos especialistas en nomenclatura, participarán en la iniciativa de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas para desarrollar una lista de verificación global normalizada de las especies, e informarán sobre los progresos realizados a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Aloe* spp.**

Dirigida a la Secretaría

- 19.A1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:
- con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargará la redacción de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Aloe* spp., teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 5 de la agenda del documento PC25 Doc. 31 y el anexo del documento PC25 Com. 5; e
 - informará al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.A2 El Comité de Flora:
- examinará los progresos y los resultados comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.A1;
 - proporcionará información para ayudar a la preparación de la lista de verificación actualizada de *Aloe* spp., como se indica en el párrafo 5 de la agenda del documento PC25 Doc. 31; y

- c) formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

***Pachypodium* spp.**

Dirigida a la Secretaría

19.B1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:

- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargará la redacción de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Pachypodium* spp., teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 6 de la adenda del documento PC25 Doc. 31; e
- b) informará al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

19.B2 El Comité de Flora:

- a) examinará los progresos y los resultados comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.B1;
- b) proporcionará información para ayudar a la preparación de la lista de verificación actualizada de *Pachypodium*, como se indica en el párrafo 6 de la adenda del documento PC25 Doc. 31; y
- c) formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Nomenclatura (Cactaceae Checklist y su suplemento)

Dirigida a las Partes

18.304 (Rev. CoP19) Las Partes informarán a la Secretaría sobre su experiencia en la utilización de la CITES *Cactaceae Checklist* (3ª edición) y su suplemento (2018) y sobre cualquier dificultad que se plantee al aplicar estas listas, incluidos comentarios para mejorarlas a la luz de las actualizaciones pertinentes de la taxonomía de los cactus.

Dirigida a la Secretaría

18.305 (Rev. CoP19) La Secretaría:

- a) trabajará en coordinación con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA) a fin de recibir impresiones y comentarios sobre la utilidad de *CITES Cactaceae Checklist* (3ª edición) y su Suplemento (2018), sí como en relación con las dudas que vayan surgiendo durante la actualización de las bases de datos pertinentes, teniendo en cuenta la información proporcionada por las Partes de conformidad con la Decisión 18.304 (Rev. CoP19); e
- b) informará al Comité de Flora sobre estas impresiones y cualquier observación que reciba de las Partes a fin de que el Comité pueda examinar esta cuestión en sus reuniones ordinarias.

Dirigida al Comité de Flora

18.306 (Rev. CoP19) El Comité de Flora examinará cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 18.305 (Rev. CoP19) y formulará, según proceda, recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Nomenclatura de *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar)

Dirigida a la Secretaría

- 19.C1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:
- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargará la redacción de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar), teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 8 de la agenda del documento PC25 Doc. 31; e
 - b) informará al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.C2 El Comité de Flora:
- a) examinará los progresos y los resultados comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.C1; y
 - b) formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Nomenclatura de las orquídeas en el Apéndice II

Dirigida a la Secretaría

- 19.D1 La Secretaría:
- a) solicitará impresiones y comentarios de las Partes y de los expertos pertinentes en relación con su experiencia en el uso de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*, incluyendo sugerencias para mejorar la nomenclatura normalizada tomando en cuenta las actualizaciones pertinentes en la taxonomía de las orquídeas;
 - b) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, y en estrecha colaboración con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora, encargará la redacción de una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las impresiones y comentarios recibidos en virtud del párrafo a) de la presente Decisión; e
 - c) Informará al Comité de Flora sobre las impresiones y comentarios recibidos para su consideración.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.D2 El Comité de Flora examinará cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 19.D1 y formulará, según proceda, recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

Nomenclatura —*Taxus* spp.

Dirigida a la Secretaría

- 19.E1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:
- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargará la redacción de una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para *Taxus* spp., teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 10 de la agenda del documento PC25 Doc. 31; e

- b) informará al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

19.E2 El Comité de Flora:

- a) examinará los progresos y los resultados comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.E1; y
- b) formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Elaboración de una Lista de verificación de la CITES para *Dalbergia spp.*

Dirigida a la Secretaría

18.307 (Rev. CoP19) La Secretaría, en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:

- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, elaborará una *lista de verificación de la CITES para Dalbergia spp.*, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i) la Lista que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*;
 - ii) la investigación y demás trabajos de utilidad para la elaboración de dicha Lista; y
 - iii) aspectos relacionados con su publicación; e
- b) informará sobre los progresos realizados al Comité de Flora en sus reuniones ordinarias y solicitará su asesoramiento y aportaciones.

Dirigida al Comité de Flora

18.308 (Rev. CoP19) El Comité de Flora:

- a) examinará los progresos comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.307 (Rev. Cop19); y
- b) formulará recomendaciones a la Secretaría y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según corresponda.

Nomenclatura (Nombres de familia y de orden para las aves)

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.AN1 a) evaluará las repercusiones de adoptar la HBW/BI *Illustrated Checklist of the Birds of the World* como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de especie, familia y orden, incluyendo la preparación de una lista de referencias de nomenclaturas normalizadas suplementarias que puedan ser necesarias; y
- b) formulará una recomendación para que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Inclusión en los Apéndices en un nivel taxonómico superior

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.AN2 Los Comités de Fauna y de Flora examinarán, teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 38 con su anexo y adenda, así como las disposiciones que figuran en el anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), las consecuencias de la inclusión actual o futura en los Apéndices en un nivel taxonómico superior y propondrán otras orientaciones y recomendaciones, según sea necesario, para que sean examinadas por el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.AN3 El Comité Permanente tendrá en cuenta las orientaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y formulará posibles recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

Taxonomía y nomenclatura de los elefantes africanos (*Loxodonta* spp.)

Dirigida a la Secretaría:

19.AN4 La Secretaría:

- a) publicará una Notificación a las Partes solicitando las opiniones de las Partes y otros interesados sobre los posibles efectos de reconocer al elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*) como una especie separada del elefante africano de sabana (*Loxodonta africana*) para los fines de la CITES;
- b) preparará una lista de todas las resoluciones y decisiones actuales de la Conferencia de las Partes que se verían afectadas por un cambio de nomenclatura de este tipo;
- c) recopilará las respuestas a la Notificación a las Partes y preparará un examen de las posibles repercusiones de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, incluyendo los posibles efectos en las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes; y
- d) preparará un informe sobre sus resultados de conformidad con los párrafos a), b) y c) anteriores y lo someterá a la consideración del Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Fauna

19.AN5 El Comité de Fauna:

- a) en consulta con el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la UICN examinará, en su 32ª reunión, la historia de la taxonomía y nomenclatura del elefante africano (*Loxodonta africana*) en la CITES y la nomenclatura que refleje el uso aceptado en biología; y
- b) si procede, formulará una recomendación sobre la adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para el elefante africano, con miras a que se adopte una Decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

19.AN6 El Comité Permanente:

- a) examinará el informe presentado por la Secretaría de conformidad con el párrafo d) de la Decisión 19.BB; y

- b) proporcionará asesoramiento y recomendaciones sobre las posibles repercusiones de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, incluyendo los posibles efectos en las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

18.313 (Rev. CoP19) Los Comités de Fauna y de Flora evaluarán, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en el párrafo 2 g) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, cómo los cambios de nomenclatura afectan a las inclusiones en el Apéndice III y propondrán orientaciones y recomendaciones adicionales, según proceda, que aborden la manera en que deben tratarse estos cambios de nomenclatura, para someterlas a la consideración del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

18.314 (Rev. CoP19) El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, tendrá en cuenta las orientaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y formulará recomendaciones para abordar los cambios de nomenclatura que afectan a una inclusión en el Apéndice III, incluso posibles enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) o a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*, a fin de someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada

[Mantener actual decisión 18.309]

Dirigida a la Secretaría

18.309 La Secretaría deberá:

- a) seguirá trabajando con los titulares de derechos de autor de las bases de datos en línea pertinentes que puedan servir como referencias de nomenclatura normalizada y estudiará la posibilidad de utilizar versiones temporales específicas para los servicios de la CITES; por ejemplo, las bases de datos pertinentes incluyen, entre otras, a WoRMS, Fish Base, ESCHMEYER & FRICKE's *Catalog of Fishes*, *Amphibian Species of the World*, y *Corals of the World*; e
- b) informar sobre los resultados de sus consultas al Comité de Fauna.

Dirigida al Comité de Fauna

18.310 (Rev. CoP19) El Comité de Fauna deberá:

- a) evaluar los resultados de la consulta de la Secretaría;
- b) elaborar recomendaciones sobre el uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada para la adopción de decisiones al respecto en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Nomenclatura e identificación de corales

[Mantener actual decisión 18.311]

Dirigida a la Secretaría

18.311 La Secretaria deberá:

- a) procurará obtener, de ser posible, una versión temporal específica de la base de datos WoRMS; e
- b) informará sobre sus progresos al Comité de Fauna.

Dirigida al Comité de Fauna

18.312 (Rev. CoP19) El Comité de Fauna deberá:

- a) examinará el informe de la Secretaría y procederá a recomendar para su adopción una referencia de nomenclatura normalizada para los corales incluidos en la CITES;
- b) actualizará su lista de taxones de corales para los cuales su identificación a nivel de género es aceptable, pero que requerirían una identificación a nivel de la especie cuando sea posible, una vez que se identifique una referencia de nomenclatura normalizada para las especies de corales incluidas en la CITES y que se proporcione una lista actualizada a la Secretaría para su divulgación; e
- c) informará y formulará recomendaciones al respecto a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.